

Antonio Cantero Muñoz.

La presente exposición sobre la cofradía del Santísimo Sacramento de Trujillo, tiene por objeto reflejar el carácter de hermandad sacramental y los actos religiosos que organizaba a lo largo del año, cuyo fin fundamental era difundir el culto a la Eucaristía.

Origen histórico de las fiestas del Corpus Christi y su celebración en Trujillo

El culto a la Eucaristía es el referente central de la vida religiosa del cualquier creyente, y a partir de los siglos XII y XIII se observa un gran desarrollo de las manifestaciones externas en honor de la presencia de Cristo en este sacramento, como reacción a las herejías y doctrinas que eran irreverentes, o las controversias de carácter teológico sobre la presencia de Jesucristo en las especies sacramentales. A partir de entonces, el Santísimo Sacramento se encuentra en un sagrario que solía ocupar el centro de los templos parroquiales[1], y comienzan a exponerse en actos de devoción popular, como abrir el sagrario para ser objeto de adoración. Más adelante se idean las custodias, donde se expone una hostia consagrada más grande que era sacada en procesión.

La fiesta del Corpus Chisti comenzó en 1246 en la ciudad belga de Lieja por la beata Juliana de Montecornelión, y fomentada por el Papa Urbano IV con la Bula *Transituris de hoc mundo* publicada en 1264, que supuso su consagración con carácter universal, impregnado de un carácter festivo que ratificó en 1443 Eugenio IV. Por su parte, Clemente V acordó en el Concilio de Viena celebrado en 1313, que la fiesta del Corpus se celebrara de forma solemne, y en 1316 Juan XXII dispuso que el Santísimo Sacramento se sacara en procesión pública con todos los honores, aunque esto ocurría ya en varias ciudades europeas, entre las que se incluían Toledo y Sevilla. Y estas disposiciones papales fueron refrendadas por la autoridad regia, pues Juan I determinó en 1387 la obligación del cristiano de acompañar al Santísimo Sacramento en la calle[2].

En el Concilio de Trento se declara la costumbre de que todos los años, en determinado día festivo, se celebre el sacramento de la Eucaristía con singular veneración y solemnidad y que sea llevado en procesión por las calles y lugares públicos, alcanzando estas celebraciones gran solemnidad dentro de la piedad barroca

La importancia y esplendor de las fiestas del Corpus Christi en Trujillo ya ha sido reflejada por Tena Fernández[3] y Ramos Rubio[4], y nuestro trabajo se va a centrar en la cofradía del Santísimo Sacramento que cuya sede canónica era la parroquia de San Martín, que esta situada en la plaza mayor y que desde el Renacimiento se había convertido en el centro de la vida social de Trujillo[5].

Fundación de la cofradía del Santísimo Sacramento de Trujillo

Las cofradías son asociaciones de fieles constituidas dentro de la Iglesia que tienen sus orígenes en la Edad Media, y su número se multiplica a partir del Concilio de Trento, pues se les consideraba baluarte en defensa de la Contrarreforma y muro de contención frente a las ideas protestantes, alcanzando a partir de entonces y hasta fines del siglo XVIII gran vitalidad y pujanza. Sus fines explícitos los podemos resumir en la celebración de determinados actos de culto a su patrón o titular, mejora espiritual de sus miembros, y la caridad entre los cofrades y más necesitados.

Para fomentar el culto a Jesucristo sacramentado en la Eucaristía, nacen las cofradías del Santísimo Sacramento, que en algunos lugares surgen antes que la propia festividad del Corpus Christi[6], extendiéndose desde fines del siglo XIII por gran mayor parte de Europa. Entre otros, sus fines principales son los siguientes: la adoración eucarística, la reparación por las ofensas y desprecios contra el Santísimo Sacramento, acompañarlo cuando es llevado a los enfermos o en procesión, así como el cuidado de los altares y capillas del Santísimo.

Como veremos más adelante, todas las hermandades de esta advocación, son agregadas en una archicofradía del Santísimo Sacramento sita en Roma por Paulo III con su Bula *Dominus noster Jesus Christus*, en 1539, lo que supone un gran impulso, pues sus miembros podrán obtener todas las gracias e indulgencias concedidas a la de la Ciudad Eterna.

El preámbulo de las ordenanzas de la cofradía del Santísimo Sacramento de Trujillo, que es un importante testimonio documental hasta ahora inédito[7], nos hace saber que se fundó en 1490, y desde el 17 de abril de 1511 estaba facultada para pedir limosnas, por licencia concedida por don Pedro Vazquez, provisor del obispado de Plasencia:

“Esta cofradía de el sanctissimo Sacramento Parece, Por la licencia que la concedió el

L^{do} Pedro Vazquez Prouisor de este obispado de Plasencia Para Pedir limosma, en diez y siete de el mes de Abril de el año de Mill y quinientos y once, se fundó el año de Mil y quatrocientos y nouenta. La qual anda entre las escripturas de la Renta corriente enlegajada con el Legajo de ellas y este año de 1674 la entregó Juan Lobo a Pedro Burgales May^{mo} de arca de esta cofradía”.

Están fechadas el 22 de junio de 1612[8], y fueron aprobadas el 23 de julio de 1612 por don Diego de Castejón y Fonseca, visitador general del obispado, siendo obispo fray Enrique Enriquez[9]. Sin embargo ya existían otras, pues en su preámbulo se indica que la cofradía había decidido *“tratar y emmendar y corregir las Ordenancas antiguas de la dicha Coffradia por la mucha diuersidad que auia en ellas se hizo Reformation y Recopilacion dellas”*.

Para que su existencia se ajustara a derecho era preciso su autorización por la autoridad eclesiástica competente, que en este caso era el obispo de Plasencia, aunque este no era un requisito indispensable previo a su fundación, ya que en muchas ocasiones tenía lugar después la aprobación canónica del ordinario diocesano[10].

Estamos en presencia de la típica cofradía sacramental, que es la dedicada específicamente a la adoración de la Eucaristía[11], que no suelen tener imágenes a las que rinden culto y existían en todas las parroquias, por lo que las podemos incluir dentro del grupo de hermandades parroquiales[12] que son las que estaban formadas por personas estrechamente ligadas a las colaciones y que les servían de sostén económico, fundándose la mayoría de las veces a instancias de las propias autoridades diocesanas. Como tales eran las del Santísimo Sacramento y de Ánimas, que en el caso de Trujillo su sede canónica era la parroquia de San Martín. Por contra, las otras cofradías y especialmente las penitenciales, las tenían en conventos, ermitas o capillas propias[13].

El trato privilegiado a favor de estas cofradías deriva de considerar los gastos que realizaban como útiles para la sociedad[14], pues garantizaban el culto en las parroquias, ahorrando dinero para la organización eclesiástica, cuestión en la que estaban interesados los poderes públicos. Hemos de tener presente que existía una competencia de las sacramentales con las de gloria y penitenciales, pues las imágenes con más devoción eran las titulares de estos dos tipos de cofradías, y recibían mucho dinero por limosnas, donaciones y mandas de los fieles. Esto hecho no era del agrado del clero secular, pues escapaban a su control importantes

recursos económicos derivados de la devoción, o como inversión para la salvación eterna.

Mandas pías en favor de la cofradía del Santísimo Sacramento

Hemos de tener muy presente la relevancia de las mandas pías como las que vamos a exponer, pues no podemos olvidar que las otorgadas durante la Edad Moderna, eran algo más que un acto jurídico que se limitaba a distribuir bienes entre los legítimos herederos del causante. Pues además de reflejar la vinculación que existía entre determinadas familias con las capillas o iglesias sujetas a su patronato, sus cláusulas decisorias referentes a cofradías, misas y advocaciones concretas a las que se ofrecen o altares donde estas se celebran, nos permiten deducir conclusiones generales sobre conductas religiosas, sentimientos y devociones personales, reflejándose la geografía religiosa de la localidad y pautas de comportamiento que eran extensibles a la sociedad de ese lugar, lo que nos va a permitir afirmar la vitalidad de esta sacramental.

Son múltiples los testimonios que así lo acreditan, por lo que me voy a limitar a reflejar un botón de muestra que lo ratifica. Así resulta del testamento del arcipreste don Juan Pizarro Carvajal que esta fechado en 1585[15], donde dispuso que a su entierro asistiera entre otras la cofradía del Santísimo, y que su cuerpo fuese enterrado en la capilla que su familia poseía en la parroquia de Santa María la Mayor, que sería adornada con una nueva verja de hierro[16]:

“y mando mi cuerpo a el elemento de la tierra de donde fue formado, el qual quiero que sea sepultado en la capilla de Sor Sn Juan que es de mis padres y esta denttro de la capilla maor de la Yglesia de nuestra señora Santta Maria la maor desta Ziudad de Truxillo, se ponga mi cuerpo junto a el enttiero nuevo en el suelo, de modo que el rrosttro este hazia el alttar maior, y cubran mi cuerpo con la pila de mármol que esta en la dicha capilla, e cubran la dicha Pila de una ttumba conorme a la dicha Pila ya de ay a un año cubran la dicha Pila de unas ttablas de latton conforme la Pila a la cubierta que a de estar enzima de la pila, a de ttener figura de un clérigo puestas las manos junttas que este mirando al Alttar maior, la qual cubierta de latton para ttoda la Pila, mandaron hazer los patronos y testamentarios que adelante yran nombrados en Seuilla o en Medina, o a donde más comodamente se pueda hazer. Ytten mando que se hallen a mi entierro los cofrades de la cofradía del Santtísimo Sacramento y de la Cruz e de la Charidad y los beneficiados y capellananes desta Ziudad y se

me haga un ofizio de nueue liziones según y como se suele hazer en la dicha Yglesia de Santta maria”.

De igual forma Sancho Gasco era cofrade de la sacramental, y en su última voluntad otorgada el 2 de agosto de 1593, decidió que le acompañase cuando se fuera a enterrar[17]:

“entierren mi cuerpo en la Yglesia del Monasterio de Sn Miguel desta Ziud fuera de la Capilla juntto a la grada que la diuide del cuerpo de la Yglesia en una sepoltura que io tengo señalada y sobre ella se ponga una laude de piedra con argollas y unas lettras que declaren mi nombre. Yten mando que me entierren las cofradías del Ssmo Sacramto, Cruz y Caridad desta Ziudad de que soy hermano y se les de la limosna que es constumbre”.

En similares términos se expresó don Lorenzo de Chaves, en una manda pía fechada en 1603, en la que dispuso que el día de su entierro también estuviera presente la cofradía del Santísimo Sacramento[18].

Además, el libro de ordenanzas de la sacramental refleja cuales eran las memorias de misas, y que se debían ofrecer por las ánimas de los fundadores, que las habían dotado con dinero o donando fincas rústicas o urbanas:

“Más de dizen tres misas rezadas en el mes de nouiembre cada un año por el ánima de Catalina Goncalez, muger que fue de Juan Marín y sus difuntos, doctola en dos ducados en la huerta de la halaguilla. Más se dizen tres misas cantadas en Sant Martin por Goncalo de Burgos, cura que fue de la dicha yglesia, con seis hachas paño y estandarte, an de dezirse el lunes, martes y miércoles de la otra a de Corpus Xpi y la cofradía no paga la limosna. Y mas día de Sancta Luzia de treze de dizienbre se a de dezir misa cantada con diáconos, vixilia y música y toda la zera, andas y estandarte y asistencia de hermanos en el conuento de señor San Francisco por el ánima de Diego Pérez Treviño, conforme a el contrato que desto paso ante Fernando Grande, scriuano puº de esta ciudad el año de mill y seyscientos y catorce años. Mas se [...] misas recadas en el Altar de gaete el día de Nuestra Sª de agosto [...] en su octaua por María Ximenez, biuda de Francisco de Osas, conforme al contrato que la cofradía tiene hecho con ella por escriptura ante Pedro Manglano en ueinte y siete de diziembre del año de mill y seiscientos y treinta y dos años= por q recibió la Cofradía vte ducados por ellas. Por Juana Sanchéz muger de Andrés de Bonilla, se a de dezir missa cantada en S.

Martín con diáconos el día de la octava del Corpus, ponese el estandarte y paño y seis hachas de limosna, al cura diez reales. Por Diego Calderón Arlas se a de decir misa cantada con ministros en el altar de gaete en San Martín el uernes de la octava del Corpus o otro día de la dicha octava a de arde toda la cera y se pone el paño rico y estandarte y asiste la música [...] la paga la cofradía y la limosna [...] 36 reales de todo: 24 los músicos y 12 la misa. (24 los músicos y 12 la Misa). Más una missa cantada por Memoria de Ocampo el día de la Aszenzion del Señor en Sr Sn Martín paga la cofradía doze Rs de limosna al cura y beneficiados esta dotada sobre el zenso que paga Dn Nicolás de Orozco.

Más otra misa cantada por la dicha María de Ocampo, día de Nra Sra de Agosto dotada en el zenso que paga Antonio de Tolosa. Notese tambien que Juan de Vidal dejo a esta Cofradía la zerca que dicen de Vidal, y solo tiene en su renta la cofradía veinte y quatro Rs y el resto de la rentta tiene obligazon la cofradía de conbertirla en misas rezadas a razón de dos Rs pr limosna de cada una y si dieren el vino pr estas misas los sacristanes de la parrochia de Sr Sn Mn se les an de dar dos Rs uajar una misa= Yten goza esta cofradía una casa en la plazuela de Sn Migl que la dejó Xpttl Solano y pr ella tiene obligon de hazer zelebrar en cada un aº doze misas rezadas”.

Del examen de la identidad de quienes las disponen, se puede deducir que esta cofradía estaba formada o tenía especial arraigo entre las clases privilegiadas de la ciudad, o sectores profesionales de cierto nivel como los escribanos[19]. Ese carácter elitista y cerrado se refleja en las normas que regulaban la adquisición de la condición de cofrade[20], y que excluían de forma expresa en su artículo 18º a los condenados por la Inquisición, o aquellos que fueran o hubiesen sido esclavos así como sus descendientes:

“Ordenamos y mandamos que no se pueda Recebir por Hermano desta sancta coffradia ninguno que aya sido penitenciado por el Sancto officio ni a sus descendientes ni ningún esclauo que actualmente lo sea o lo aya sido ni se pueda mandar por Herencia ni en otra manera y si algunos officiales lo Recibieren contra lo contenido en esta Hordenanca paguen de pena cada uno una arrova de cera para la dicha coffradia y lo executen los officiales que sucedieren so la misma pena y sea sin Remission”.

Esa prohibición de volvió a repetir en los mismos términos en la ordenanza 51º que fue aprobada el 22 de enero 1664[21], pero ampliándola al incluir “a ningún negro linbo ni

mulato, aunque sean ni ayan sido esclavos y sí de hecho fueren no ualgan ni sean tenidos por tales hermanos, y el alcalde y oficiales incurran en media arroau de cera, de pena cada uno, sí los recibieren". Estos artículos reflejan una práctica habitual de la época, que era que los grupos sociales marginados (cristianos nuevos, moriscos o esclavos) utilizaba el ingreso y pertenencia a una cofradía como el medio más eficaz de integración social.

Funciones religiosas de la cofradía del Santísimo Sacramento de Trujillo

Por motivos de espacio nuestra exposición se va a centrar a partir de ahora en las importantes funciones religiosas de esta sacramental. Y más adelante abordaremos en otro trabajo que incluirá otras cofradías, todo lo relativo a gobierno y administración, requisitos para adquirir la condición de cofrade, recursos económicos, funciones de asistencia social que desempeñaba

Fiesta del Corpus Christi

La fiesta principal de la hermandad era la del Corpus Christi, y el artículo 2º disponía que el día de su celebración se cantaran unas vísperas asistiendo todos los cofrades, los clérigos con sus sobrepellices[22] y los seglares con velas en las manos, y debían arder 12 hachas en los candeleros puestos en las gradas del altar mayor, con los dos estandartes a sus pies. Y asistía también *"toda la música de cantores, chirimias, trompetas, atabales"*. Y como era habitual en las cofradías de Trujillo[23], ese día se procedía a elegir a los nuevos miembros de la junta de gobierno al fin del acto religioso, lo que refleja su importancia.

De lo anterior y de lo que vamos a exponer a continuación, resulta que las manifestaciones de religiosidad popular organizadas por la cofradía, se hallan impregnadas de los elementos barrocos que tan vinculados están a esta época[24], y que se caracterizó por un modo de vivir brillante y ostentoso, que influyó en todos los aspectos de la vida del momento.

El viernes siguiente se volvían a reunir todos los cofrades, y se oficiaba una misa cantada con diáconos a la que también asistía la música, y se volvían a encender las 12 hachas. A su término, tenía lugar una solemne procesión que discurría alrededor de la plaza mayor, que está inmediata a la parroquia de San Martín. El Santísimo era llevado *"en las andas, las cuales lleuen Quatro clérigos uestidos con sus casullas, los que para esto fuere maheridos"*.

Para que tuviera mayor esplendor debía *“asistir a ella toda la música de cantores, chirimias, atabales y trompetas”*. Acompañaban al cortejo los dos estandartes que tenía cofradía, que serían llevados por los diputados, y se daban velas a todos los que participaban, y *“el alcalde y escriuano uayan rigiéndola con sus macetas y se haga todos con la mayor solegnidad y fiesta posible”*. Su costo económico corría por cuenta de la sacramental, y se limitaba a 2 reales de limosna para el clérigo que oficiase la misa *“y no se a de pagar cosa alguna Por bisperas y procesión”*.

El 15 de junio de 1621 se reunió la junta directiva saliente y los nuevos oficiales[25], y acordó que la citada procesión tuviera lugar en la forma descrita, pero debido a lo inconveniente del horario de su comienzo[26], se pospondría cuando el sol se hubiera puesto, pues permitía la mayor concurrencia de trujillanos por ser las temperaturas más templadas y agradables en las noches de principio de periodo estival, así como estar cerrados los comercios a esas horas:

“que de aquí adelante el dicho Viernes se guarde y cumpla la dicha Ordenanca que es muy justa y que en las andas que para aquel día se lleuan muy bien aderecadas este la custodia, y en ella el Sanctissimo Sacramento descubierto para que sus deuotos puedan asistir offreciendo sus oraciones y auiendose dicho las completas con toda la solenidad pusible, se haga la procession quando falte el sol de la placa, y entonces allí llegado a Señor Sant Martin, y estando encerrado puedan con más comodidad los que uiniesen a la fiesta acudir a sus negocios mejor que antes lo podían hazer respecto de lo que esta dicho”.

La modificación antes descrita del artículo 2º tenía su base legal en el artículo 21º[27], que facultaba al alcalde y oficiales cuando fuera preciso. Esta situación que sucedería muchas veces, y para que tuviera plena eficacia jurídica sería precisa la preceptiva aprobación por parte de la autoridad diocesana, que en el caso que estamos analizando tuvo lugar el 14 de enero de 1630, siendo obispo de Plasencia don Francisco Mendoza.

El 17 de agosto de 1661 le fueron tomadas las cuentas a Pedro Cortina[28], en calidad de mayordomo del arca[29], donde se acordó que se le diese a quien desempeñara ese cargo 17.000 maravedis para las fiestas del Corpus. Sin embargo, en varios años se había excedido esa cantidad hasta los 24.000 maravedis, y en razón de las dificultades económicas que por entonces pasaba la cofradía[30], acordaron su moderación hasta un máximo de 400 reales y

cien velas para el altar:

“que de aquí adelante el altar que se hiciere para la dicha fiesta sea con la moderación que pide lo atrasado de los tiempos y minoración de las rentas de dicha cofradía para cuyos gastos no se den a el May^{mo} que de presente es y a el que lo fuere en adelante más de quatrocientos R^s tan solam^{te} los quales se le pasen en quenta en la que cada uno diere de su Mayordomía = Y asimismo se le den para luzimiento del altar cien velas de a media libra que se an de poner a costa de dicha cofradía y no mas, y su precio se pase en la dicha quenta, sin que en ningún tiempo se haga bueno más cantidad de dinero ni velas a los mayordomos que así fueren ni al que de presente lo es, pena de que si se hiciere lo contrario se puedan cobrar de los alcaldes y oficiales que gastaren y pasaren en quenta más cantidades, y lo referido se ejecute ynuiolablemente desde la fiesta del Viernes del Corpus de este año en adelante”.

Este acuerdo fue aprobado el 1 de mayo de 1681 por don Juan Gómez del Aguila, acerdiano de Medellín y canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Plasencia, en calidad de visitador del obispado estando vacante la sede del Tormes.

El 29 de marzo de 1716 se volvió a reunir la junta de gobierno de la sacramental con el mismo objeto[31], y acordó limitar los excesivos y superfluos gastos que tenían lugar el día de la fiesta principal el viernes siguiente al Corpus Christi, que superaban los 400 reales de vellón que estaban fijados, hasta el punto que causaban el perjuicio de impedir que se oficiaran las misas que conforme a las ordenanzas, se debían ofrecer por los cofrades difuntos[32].

En razón de lo dicho, así como “ y a la uaja de zenso y que esta santa cofradia se mantenga por ser la Prinzipal desta ciudad y estar sita como dicho es en esta Yglesia de Sor Sn Martín que esta en la Plaza Mayor, siendo la del maior concurso y luzimiento y a que por esta rracon de excezivos gastos no aya persona por la exterilidad de los tiempos que quiera entrar por hermanos”, acordaron que con las rentas de la cofradía se labrasen unas gradas de madera que luego se dorarían, ahorrando el dinero que se gastaba en altares opulentos, para que sirvieran de adorno al Santísimo en las siguientes fiestas: la fiesta principal el viernes siguiente al Corpus; Jueves Santo; festividad de San Martín por ser la advocación titular donde la sacramental tenía su sede canónica. Y las citadas gradas serían guardadas en un

cajón que estaría en la puerta de Los Perdones[33], que era la mayor del templo de San Martín[34]:

Además y para reducir este tipo de gastos, se prohibió de forma expresa el hacer cualquier otro altar, aunque fuera a costa del propio mayordomo. Y en lugar de 400 reales y 50 libras de cera, se limitó a 232 reales y 30 libras de cera distribuidos de la siguiente forma: 90 reales para el predicador; para 12 docenas de cohetes 60 reales; los derechos de la iglesia 64 reales; el costo de la juncia se limitaba a 18 reales. Y para economizar aun más, *“los cauos que quedaren los quede dé y entregue al mayordomo de zera para que siruan en las mineras siguientes”*.

Durante el siglo XVIII las ideas racionalistas de la Ilustración, serían muy críticas con todo tipo de manifestaciones de religiosidad popular, al considerarlas como unas expresiones limitadas a lo externo formal que carecían de austeridad, disciplina y verdadera vida religiosa. Esta situación iba a dar lugar a la intervención en las mismas de las autoridades civiles y eclesiásticas, limitándolas o prohibiéndolas, situación que también se dio en Trujillo[35]. En este contexto, en la junta de gobierno que tuvo lugar el 18 de junio de 1762[36] se hace saber de la prohibición *“que en las funziones de Yglesias aya fiestas de Polvora y fuegos, y que en la prinzipal que tiene esta Cofradía solían los May^{mos} así en fuegos como en los refrescos”*.

Jueves Santo

Durante la Semana Santa, los oficios que tienen lugar el Jueves Santo alcanzan su máxima relevancia litúrgica, y comienza el Triduo Pascual que termina en la Vigilia que conmemora, el sábado Santo por la noche la Resurrección de Jesucristo. Dentro de los oficios del Jueves Santo, adquiere una especial importancia simbólica el lavatorio de pies que realiza el sacerdote y en el que recuerda el gesto de humildad que realizó Jesús antes de la Última Cena con sus apóstoles. Finalizados los oficios vespertinos, el Santísimo Sacramento se traslada del Sagrario al llamado «monumento», un altar efímero que se coloca ex-profeso para esta celebración, quedando el Sagrario abierto y despojado de todo tipo de ornato. Este acto piadoso, tiene como objetivos dar gracias a Jesús por la institución de la Eucaristía y desagraviar, con homenajes, los ultrajes que recibió. Es lógico pensar, la importancia de este acto para una cofradía que tiene como objeto principal fomentar el culto al Santísimo

Sacramento.

En este sentido, el artículo 8º de las ordenanzas se refiere a que todos los cofrades debían acompañar al Santísimo Sacramento, desde el Jueves Santo al Viernes Santo por grupos de cuatro personas, conforme al orden que resultaría de un sorteo que se practicaría en la forma que a continuación describimos. Y solo estaban exentos los enfermos, ancianos o quienes estuvieran realmente impedidos:

“los Hermanos que son y fueren de esta Sancta Coffradia tengan obligación de asistir y acompañar el Sanctissimo Sacramento desde el jueves que se encierra hasta el Viernes Sancto que se desencierra, de quatro en quatro Hermanos por la Orden que nro alcalde Repartiere las boletas las quales echará con el escriuano en una parte señalando las oras y por el memorial de los Hermanos como se uayan nombrando y sacando la suerte para mayor ygualdad y las oras que le cupieren lo acepte sopena de dos libras de cera que desde luego se le condenen sin moderación, sin embargo de qualquiera Réplica y solo queden esentos los enfermos y uiejos y los que ligítimamente estuvieren impedido, los quales asistan solas dos oras y el que no acudiere luego puntualmente pague lo que a nro alcalde le pareciere, pues es para el seruicio de nro señor y sino obedeciere se le agraua la pena como mejor conuenga y esta dispuesto por las demás ordenancas y los que anssi asistieren tengan los bordones los más Antiguos según la entrada en la dicha Coffradia y ansimismo se vele el Viernes de la fiesta”.

Para cumplirlo, el artículo 6º dispuso que el mayordomo de la cera[37] debía llevar a la iglesia de San Martín 12 hachas y 2 velones de cera roja, que serían repartidas conforme al parecer del alcalde[38] entre los cofrades y fieles que estuvieran en el templo parroquial, quedando los velones encendidos hasta el Viernes Santo, y debiendo estar los dos estandartes junto a ambos lados del Monumento. Asimismo, habría otros 2 velones en el convento de San Miguel, pues como veremos más adelante allí oficiaba la cofradía una parte importante de sus misas votivas.

Fiesta Minerva

La titulada como Misa de Minerva toma su nombre de la iglesia romana de Santa María sopra Minerva, un templo cristiano que se levantó sobre otro pagano, dedicado a la diosa romana

de la sabiduría. El dominico Tomas de Stella fundó en ese templo una cofradía que tenía por objeto la devoción a la Eucaristía y los Sacramentos, que fue aprobada por el Papa Paulo III en 1539, y la engrandeció y difundió con la bula "*Dominus Noster Iesus Christus*", que otorgaba indulgencias y beneficios espirituales a sus miembros, pero no solo a los romanos, pues alcanzaba a todas las personas que formaban parte de las cofradías de esta advocación en todo el orbe cristiano, a quienes extendían todos los títulos y bienes concedidos y que se concedieran. Entre sus normas, destacaba la que exigía a los cofrades la asistencia, los terceros domingos de mes, a una misa con exposición del Santísimo, que es la titulada Misa de Minerva. A lo largo de los años, numerosas cofradías se fueron agregando a la de Roma. El artículo 43º nos hace saber que la sacramental de Trujillo lo estaba en virtud de una bula fechada el 3 de diciembre de 1555[39], y en junta de gobierno celebrada el 25 de agosto de 1643[40], acordaron la celebración de esta misa todos los domingos terceros de cada mes, y el Santísimo estuviera descubierto en la custodia nueva que se había hecho:

"a la misa mayor se descubra el Santísimo Sacramento y puesto en la custodia q a hecho nueva la dicha cofradía en su trono y dosel se adorne el altar con diez y seis velas con las dos de los ciriales y acompañe a el preste al salir de la sacristía quatro hachas que esten encendidas hasta que se acabe la incensación y se enarboles los dos estandartes puestos a los lados del altar, como suele estar".

A su término, comenzaba la procesión que discurría por el interior de la iglesia, con los dos estandartes y el palio sobre el Santísimo, acompañados con 8 hachas. Su dotación económica era 6 reales de vellón, que lo fue por el matrimonio formado por Juan Casas e Isabel Bravo, que se repartía entre los eclesiásticos que en ella participaban:

"se haga procesión a el rrededor de la iglesia por dentro, con el palio de dicha cofradía rrixiendo en ella desde el primer estandarte el nro escrivano con su maceta y desde el segundo estandarte nro alcalde con su maceta, ardiendo en dicha procesión ocho hachas, las dos a el primer estandarte, y las seis desde el segundo estandarte hasta el palio del Santísimo Sacramento hasta que se encierre, asistiendo con toda devoción el tiempo que durare si uviere música o sermón, o la dotaren los devotos o sin ella y por el trabaxo sea tratado con el cura y beneficiados de la dicha iglesia se les dé de limosna seis rreales en que se concertó rrepartidose en esta manera: quatro a el cura y beneficiados, uno a el sacristán, medio a el sochantre y medio a el organista; y si faltare alguno se de todo el rreal al que

asistiere, y si entranbos faltaren se rreparta entre el dicho cura y bendos dicho rreal, la qual dicha limosna a dotado con la devoción del Smo y de esta santa cofradía Joan Casas, procuor del número de esta Ciudad e Isabel Rº Bravo su muger, ermanos de la dicha Cofradía que acetaron el dicho alcalde y oficiales en que asimismo se obligaron a hazer la dicha procesión y fiesta el Sr Xpoval P de Camarco, cura y los Licendos Pº de Castro Nuñez y Franco Xil de Villegas, beneficiados de dicha iglesia por escritura ante el dicho Pedro Manglano, scriuano en esta dicho día veinte y cinco de agosto de dicho año de mill y seiscientos y quarenta y tres as”.

Con posterioridad, concretamente el 15 de abril de 1733, y en razón de la escasez de recursos económicos que obligaba a pedir limosnas para celebrar la misa y procesión, y siendo lo obtenido insuficiente, Custodio Francisco González dio un donativo de 600 reales de vellón para que la del mes de octubre se oficiara por sus intenciones y las de su esposa María Blanca[41]:

“Custtodio Franzco Gonzalez vez de ella y Alce de dicha cofradía Hauiendo reconocido la poca rentta que tiene para sufragar los Gastos que a dicha Cofradía se le ofrezan y espezialmentte para hazer las Prozesiones de minerua que en cada mes tiene obligazion de zelebrar en dicha Parroqia y para que se haga es nezesario pedir de limosna para pagar dicha Prozesion y que de lo que se juntta no alcanza para que asimismo se zelebrase Misa Canttada y deseoso el dicho Custodio Franzco de hazer a honrra y Gloria de el Ssmo Sacramento y bien de su alma algunos sufragios ha propuesto a dichos otorgantes de dar por una vez seiszientos rreales de Von para que empleandolos y usando de ellos como mas bien bistto les fuese a dichos ofiziales o los que les subzediesen se ha de obligar la dicha Cofradía ofizs y hermanos de ella a que para siempre jamás mandaran zelebrar Misa Canttada y Prozesion de Minerua que corresponde en cada uno de los meses de octubre de cada año en dicha Parroq por la intenzion del el dicho Custtodio Franzco Gonzalez y Maria Blanca su muger, y rrespectto de que tine por Justa la prettenson referida mediante el no perjudicar a dicha cofradía y sus caudales pues para Benefizio de esttos se aumenttan los espresados seiszisenttos Rs y sin ellos tenían la prezison de cumplir con que se excuttase dicha Prozesion de minerua y misa Canttada”.

El 15 de octubre de 1780 se reunió la junta de gobierno[42], que tomó el acuerdo de abonar 21 reales de vellón por las misas de minerva. Ese aumento de su dotación económica, tenía

su razón de ser en que los 15 reales de vellón que por entonces se daban a los eclesiásticos, era insuficientes para officiar la misa y llevar las varas del palio[43].

El 16 de mayo de 1762 tuvo lugar una importante reunión entre la junta de gobierno con los eclesiásticos de la parroquia de San Martín[44], que tenía por objeto resolver quien debía de llevar el palio en las funciones de Minerva, cuestión que hoy nos puede parecer insignificante y sin importancia, pero que en la sociedad estamental y jerarquizada del Antiguo Régimen tenía mucha importancia social quien llevaba el citado palio en un día tan señalado[45], pues *“hauiendose suszittado uarias disputas sobre qⁿ debe dar el Palio en las funziones de Minerba y otras q haze dicha cofradía en la zitada Yglesia”*.

Para evitar ulteriores disputas en las funciones que saliera en procesión el Santísimo dentro o fuera del templo, se acordó que lo llevase el mayordomo de cera o el sacristán, en función de estar desocupado uno u otro, y en caso de disputa resolvería el alcalde y párroco de San Martín:

“de aquí adelante en ttodas las dichas funziones en qe ubiere se dalir el Ssmo Sacram^{to} en prozesion, ya sea dentro de la Yglesia, o fuera de ella, aya de darse el Palio uien pr el Sacristtan de dicha Yglesia, o uien por el dicho Maiordomo de zera, segⁿ el q^e más a mano se hallare y más desocupado esttubiese, sin que en este asumptto se guarde etiqueta alguna entre los dichos Maiordomo y Sacristán, y si subzediere (lo que no se espera) que entre los dos seres ouiere alguna conttienda sobre lo referido, en este caso a de ser al arbitrio del S^r Cura de dicha Yg^a y Alcalde que a la sazón fuere de la Cofradía”.

Memorias de misas votivas

Además de las instituidas por particulares a las que ya hemos hecho referencia, el libro de reglas de la cofradía también nos hace saber con detalle la relación de misas votivas[46] que celebraba a lo largo de todo el el año:

“Julio: Primero domingo de jullio, misa rezada en S. Miguel; Agosto: Día de Nuestra Señora de Agosto, misa rezada en S. Miguel. Primero domingo siguiente misa rezada en S. Miguel. Día de Sor Sant Bartolomé misa rezada en los Mártires. Septiembre: Día de la Natiuidad de nuestra señora ocho de septiembre misa rezada en Sant Miguel. Día de Sant Miguel 29 de

septiembre misa cantada con diáconos en Sant Miguel; Diciembre: Día de nra Señora ocho de dize, misa rezada en S. Miguel que es día de la Concepción de Nuestra Señora. Día de Nra Señora de la O, 18 de diziembre, misa rezada en Sant Miguel. Segundo día de Pasqua de Naudad, misa rezada en Sant Miguel; Enero: Primero domingo siguiente al día de los Reyes, misa rezada en Sant Miguel; Febrero: Día de Nuestra Señora de la Candelaria, 2 de febrero misa rezada en Sant Miguel; Marco: Día de Nuestra Señora de la Encarnación de nro señor, 25 de marco, misa rezada en Sant Miguel y si fuere Semana Santa en su octaua; Cuaresma: Los primeros cinco domingos de quaresma misa Rezada de Passion en Sant Miguel; Abril: Ssegundo día de Pasqua de Resurrecion, misa rezada en Sant Miguel. A 16 del dicho mes día de Santo Toriuio, domingo adelante misa rezada en Sant Miguel; Maio: Día de la acensión de nro Sor, misa rezada en S. Miguel. Primero día de Pasqua de Spiritu Sancto, misa cantada por la fiesta por Francisco Ximenez Franco en Sant Miguel sin diáconos. Segundo día Pasqua de Spiritu Sancto, misa rezada en Sant Miguel. Domingo de la Sanctissima Trinidad, misa cantada con diáconos en Sant Miguel. Lunes luego siguiente, misa rezada del Spiritu Sancto por la elecion de los oficiales en S. Miguel. Junio: Día de Corpus Xpi bisperas en Sant Martín. Viernes luego siguiente, misa cantada con diáconos y fiesta del Sanctissimo Sacramento y procession y este día se eligen oficiales en Sant Martín”.

Es de destacar que muchas de las indicadas misas tenían lugar en el convento de monjas dominicas de San Miguel, cuestión que puede llamarnos la atención, pues estamos en presencia de una cofradía que tenía su sede canónica en la parroquia de San Martín. La razón que lo explica esta el auto de 5 de noviembre de 1631[47], dado por don Casar Monti, nuncio del Papa en España.

Ya hemos hecho mención a algunos de los acuerdos de la cofradía del Santísimo con los eclesiásticos que servían la parroquia de San Martín. Entre ellos destaca, el que tuvo lugar el 12 de junio de 1738, relativo a la utilización por la parroquia de la custodia de plata y dos gradas de madera de la sacramental en las festividades religiosas[48], pues la citada alhaja de San Martín era de inferior categoría, dejando constancia de que ambos bienes eran de la cofradía[49]:

“consientan tenga a bien y den su permiso para q la referida custodia sirua en dicha Yglesia en todas las festibidades classicas q en ella se zelebraren, y en que a de manifestarse presente Nro S^r Sacram^{do}. Y que las dichas gradas se coloquen en el altar mayor para mayor

adorno, y dezenia del tabernáculo; a cuia pretensión condeszendieron dichos S^{res} oficiales en nom^{re} de dicha cofr^a reseruando en esta siempre la propiedad de dichas dos alajas, y su directo dominio para usar de ellas, o sacarlas de dicha Yglesia cada que por qualquiera motibo, causa o rrazon, que se ofrezca salga de ella la cofr^a y se sirua en otra qualquiera Yglesia y con esta calidad de que el may^{mo} de dicha Cofr^a pueda sacarla para adornarla y componerla en sus festibidades, y con la calidad assimismo de que no se pueda dar con ningún título para otra ninguna Yglesia sin lizenzia expresa del Alcalde que es o fuere de dicha Cofr^a”

Para finalizar, quejemos dejar constancia documental de las ricas alhajas que pertenecían a la cofradía del Santísimo Sacramento de Trujillo. Su formación tuvo su razón de ser en la junta de gobierno celebrada el 25 de agosto 1783[50], que acordó volver a nombrar a Vicente Rentero mayordomo de cera perpetuo[51]:

“Las Alajas que tiene oi la Cofradía del Ss^{mo} Sacram^{to} y a cargo de Vizente Ramos, vezino desta ciudad su mayordomo perpetuo de zera, son las sig^{tes}: Primram^{te} dos estandartes uno de damasco y otro de tafetan color carmesí con sus calizes de plata. Un Palio del mismo color carmesí damasco con quatro varas para el. Dos bordones con sus calizes de plata, y ambos con las cañas doradas. Un estandarte negro de tafetan con que se lleua a enterrar los muertos. Un guión de terciopelo carmesí vordado para quando sale el Ss^{mo} a los enfermos con su caña de plata. Otro palio para quando sale su Mag^d con ocho varas. Tres frontales para los Santos Mártires. Unos Manteles de estopa. Un paño de púlpito. Una paz de plata sobredorada para el día de la elec^{on}. Una caja de madera para la Custodia. Un Ropón de paño colorado para el enterrador. Unas tenazas espabiladeras. Un zinturon para llevar el estandarte encarnado. Un ara. Un clabo gemal en que vino una de las cavezas de los aorcados, por el robo de la Compañía de Toledo. Un ataud nuevo con su funda tapa polvo de anjeo. Un terno de ocho achas enzentadas que siruen en las Mineruas. Veinte y ocho velas nuevas de tres en libra. Zinquenta y dos cavos de vales”.

[1] Así ocurrió en la parroquia de Santa María la Mayor de Trujillo, como refleja la escritura de adquisición de una capilla por el licenciado Cervantes de Gaete en 1585, y que nos hace saber que en la capilla de Santa Polonia estaba el Santísimo Sacramento, que iba a ser

trasladado al altar mayor para ocupar un lugar más relevante: *“Ess^{ra} de traspaso del sitio donde esta el Altar de S^{ta} Polonia a fauor Del Liz^{do} Zeruentes De Gaete, oidor en la Chancilleria de Granada, marido de D^a M^a de Barrientos p^ahazer la Capilla Altar, y Sepulcro, q^e a el presente existe [...] Don andres de noroña por la gracia de dios y de la santa sede apostolica obispo de plas^a sobrino y del consejo de su magestad &^a auiedo uisto la peticion que nos fue dada por mateo de osuna, clérigo presbítero beneficiado de la yglesia de señor san martin de la ciudad de trujillo deste nuestro obispado. En nombre del licen^{do} ceruantes de gaete, oydor de su magestad en la rreal chancilleria de granada, natural de la dicha ciudad de trujillo en que nos hizo relacion que el dicho licenciado ceruantes deseaua hazer en vida su entierro tan honorifico quanto al estado y calidad de su persona se rrequeria y para ello deseaua ser sepultado en la yglesia de santa maria de la dicha ciudad y erixir altar y capilla donde su querpo fuese sepultado quando dios nuestro señor fuese seruido de le pasar desta presente vida y trasladar y pasar a ella los huesos de sus padres y abuelos que estan en la dicha yglesia y que auia lugar desocupado en ella en la mano derecha del altar mayor en la parte donde agora esta el santisimo sacramento y de adonde se quiere trasladar al altar mayor pos ser lugar mas decente y que al lado siniestro correspondía otra capilla y entierro y fecha la que de nueuo por el se pretendia y pretende daua ornato y utilidad a la dicha yglesia”*. Este documento se encuentra en el Archivo Parroquial de Santa María la Mayor de Trujillo, Legajo 7.

[2] Novísima Recopilación, I, I, 2.

[3] TENA FERNÁNDEZ, J.: *Trujillo Histórico y Monumental*, Salamanca 1988 pp. 436-437.

[4] RAMOS RUBIO, J.A.: Anotaciones históricas acerca de la fiesta del Corpus en Trujillo y sus representaciones dramáticas. En *Trujillo. Desde el Barroco al Neoclasicismo*, pp. 197-208 Badajoz 2004.

[5] Ramos Rubio señala en su trabajo antes citado, el traslado de las celebraciones del Corpus Christi desde la iglesia de Santa María la Mayor a la de San Martín.

[6] La de los Penitentes grises, en Avignon se inicia en 1226, con el fin de reparar los sacrilegios de los albigenses.

[7] Archivo Histórico Nacional. Consejos Libro 4099. Mientras que no hagamos ninguna cita expresa, todas las que hagamos se refiere a este importante documento, que va a servir de base documental a nuestro estudio.

[8] La junta de gobierno que acordó la reforma de los antiguos estatutos estaba formada por las siguientes personas: el licenciado Asensio de Arroyo, alcalde; Pedro Bejarano Duran, y Juan Fernández Cabrera, diputados; Felipe González mayordomo del arca; Francisco Herrera, escribano.

[9] *“En la muy noble y muy leal ciudad de Trujillo del obispado de Plasencia, en veinte y tres días del mes de julio del año del nacimiento de nuestro Redemptor Jhixpo de mill y seiscientos y doze años, el señor don Diego de Castejón y Fonseca, uisitador general deste obispado por su S^a don fray Hernique Henriquez, obispo de Plaencia del Consejo del Rey nro Señor, estando en la visita desta ciudad, auiendo visto estas ordenancas de la cofradía del sanctissimo sacramento y que por ellas parece son justas y pías las confirmo y aprouo y dio licencia para que el alcalde y cofrades puedan usar ellas, sin pena alguna, reseruando como reseruo a su señoría el declarar y proueer acerca dellas lo que mas conuenga y lo firmó de su nombre”.*

[10] CANTERO MUÑOZ, A.: *La Semana Santa en Trujillo durante la Edad Moderna*, Badajoz 2006. En este trabajo he acreditado documentalmente que las tres cofradías penitenciales de Trujillo (Vera Cruz, Soledad y Nazareno) existían antes de que sus ordenanzas fueran aprobadas por el obispo de Plasencia.

[11] MORENO NAVARRO, I.: *“Las hermandades andaluzas. Una aproximación desde la antropología”*. 2ª edición Sevilla 1999 p.p. 30-31. Otro tipo son las de penitencia, centradas en algún momento de la pasión y muerte de Jesús o dolores de la Virgen María. Las de gloria, veneran a la Virgen como reina gloriosa o algún santo o santa específico.

[12] La regulación sobre cofradías contenida en la Novísima Recopilación, discriminaba positivamente a las cofradías “sacramentales”, que son las dedicadas específicamente a la adoración de la eucaristía. Sin embargo, el texto legal se quiere referir a las denominadas “parroquiales”, que son aquellas que estaban formadas por personas estrechamente ligadas a las parroquias y que le servían de sostén económico, fundándose la mayoría de las veces a

instancias de las autoridades diocesanas, y careciendo por ello del apoyo popular de las penitenciales, conceptuándose como tales las del Santísimo Sacramento y de Ánimas.

[13] La ubicación de una cofradía en una parroquia o en un convento no es una cuestión casual e intrascendente, pues durante el Antiguo Régimen, motivaciones de índole económica dan pie a que el estamento eclesiástico potencie al máximo todo tipo de manifestaciones de religiosidad popular. Sin embargo, fue mucho más importante su fomento por las ordenes religiosas mendicantes, como dominicos y franciscanos, que por el clero secular que estaba desmotivado en su impulso y participación activa. Esta actitud era consecuencia, de la seguridad económica que ofrecían a los eclesiásticos seculares las fábricas parroquiales, con sus ingresos más que suficientes provenientes de los diezmos que les correspondían, y las rentas de los bienes de su propiedad. Por el contrario, en las iglesias conventuales todas las ordenes religiosas promueven la fundación de cofradías, y fomentan el fervor religioso a determinadas advocaciones con fuerte raigambre local. De esta manera, vinculan el mayor número posible de vecinos a estos templos, obteniendo recursos económicos más que suficientes para soportar los cuantiosos gastos derivados de su mantenimiento. Así, la Vera Cruz se fundó en el convento de San Francisco, la Soledad en el dominico de la Encarnación, y el Nazareno en la Merced. Todas estaban interesadas en el citado estado de cosas, pues al tener sus sedes fuera de iglesias parroquiales, eran más autónomas y menos sujetas al control de la autoridad diocesana con quien era habitual tener conflictos, sobre todo cuando intentaba imponer sus decisiones que muchas veces eran restrictivas con respecto a las tradicionales y arraigadas manifestaciones de religiosidad popular.

[14] CANTERO MUÑOZ, A.: Conflicto entre las ideas racionalistas de la Ilustración y las manifestaciones de religiosidad popular. La suspensión de las cofradías de Trujillo a finales del siglo XVIII. En *Actas XXXIII Coloquios Históricos de Extremadura*, Badajoz 2005 pp. 97-113.

[15] Archivo Parroquia Santa María la Mayor Trujillo. Legajo 9. Era un destacado noble trujillano hijo de don Juan Pizarro y doña Juana de Hinojosa, que lo otorgó ante el escribano público Crisante de San Pedro en 1585.

[16] “Ytten mando que en la dicha Capilla de mis Sres Padres se quite la reza vieja que esta

en ella y se ponga otra de nuevo, conforme a la que esta en la capilla del Carenal Zeruanttes y se adereze el Alttar de la dicha Capilla y alarguen que lleguen a la dicha rreja el dicho Altar, y encalen la partte que esta sobre el entierro biexo y allí pintten una Ymagen de nra Sra, y como aian alagado el Altar de la dicha Capilla encalen la parde de cal delgada y pinten la Ymagen de nra Sra, y a la una partte la Ymagen de Sn Juan Ebangelista y a la otra de Sn Juan Bauttista en lugar de Rettablo porque será más perpetuo [...] Ytten mando que si yo no ubiere hecho quentta con el Maymo de nra Sra Santta Maria la maor de diez ducados cada año que yo prometí a la dicha Yglesia en limosna para algunas cosas que se gastasen en la dicha Yglesia pr una zedula mía, quiero q tomando en quentta mis testamentarios de sesenta ducados que yo he gastado en los bancos grandes de la dicha Yglesia y en otras coasas, que ttodo lo demás que yo devuiere desde la fecha de la dicha zedula, mando se de a la dicha Yglesia para una reja que se ponga en lugar de aquel Prettil de piedra q esta juntto a el Alttar maior porque puedan ver misa de ttoda la capilla maior de la dicha Yglesia. [...] Yten mando a la Ymagen de nra Sra la copa dorada que yo tengo para que haga una corona dorada a la dicha Ymagen de nra Sra [...] Yten mando que los dichos Patronos escriuan a Roma e procuren con ttoda ynstancia de hauer una Yndulgenzia para el Alttar de la dicha Capilla de mis Sres Padres conforme a la del Cardenal Zeruanttes y lo escriuan uarias bezes hasta alcanzar la Grazia e Yndulgenzia por que lo que en unos tiempos no se conzede se alcanza e conzede en otros tiempos”.

[17] Archivo Parroquial Santa María la Mayor de Trujillo. Legajo 9.

[18] Archivo Parroquia Santa María la Mayor Trujillo Legajo 9: *“que mi cuerpo sea enterrado en el entierro y arco donde estan enterrados Martín de chaves y doña Ysauel de Mendoca, mis señores padres en la yglesia de nuestra S^a Santa maría la mayor de esta dicha ciudad y acompañen mi cuerpo el caiuldo menor e mayor e los conuentos de Saf Francisco y Santo Domingo de esta dicha ciudad y las cofradías de nuestra S^a de la Soledad y del Santísimo Sacramento y de la cruz”.*

[19] Del examen de todas las reuniones de la junta de gobierno que recoge el libro de ordenanzas de esta cofradía, resulta que todos los escribanos de Trujillo formaban parte de la misma.

[20] En mi libro antes citado sobre la Semana Santa de Trujillo durante la Edad Moderna,

hemos analizado el ingreso en las cofradías penitenciales, y todas eran abiertas sin cláusulas como la que estamos describiendo.

[21] La aprobación fue efectuada por don Juan de la Cueva Mendoza, arcediano de Plasencia y canónigo de la Santa Iglesia Catedral.

[22] Según Wikipedia sobrepelliz es una vestidura eclesiástica de lino parecida al alba pero más corta y que se lleva sin ceñir al cuerpo. El sobrepelliz sirve para la administración de sacramentos desde el siglo XI. Su nombre tiene origen en los países del Norte de Europa en los que se llevó sobre los vestidos fabricados en piel. Su largura que al principio llegaba hasta los pies del oficiante, se fue acortando desde el siglo XIV y a lo largo del siglo XVII se redujo hasta poco más abajo de la cintura, acortándose las mangas y llenándose de rizos . Cuando éstas se suprimen, el sobrepelliz se convierte en colobium o garnacha (derivando en roquete de sacristanes).

[23] CANTERO MUÑOZ, A.: *“La Semana Santa en Trujillo durante la Edad Moderna”*, Badajoz 2006. En este libro acreditamos de forma fehaciente que las cofradías penitenciales de Trujillo (Vera Cruz, Soledad, Nazareno) renovaban sus juntas de gobierno el día que se celebraba fiesta principal de las cofradías.

[24] En el libro que he publicado sobre la Semana Santa de Trujillo durante la Edad Moderna, reflejo como las cofradías penitenciales habían adoptado la estética barroca en sus procesiones y celebraciones.

[25] *“En el nombre de la Sanctissima Trinidad, Padre y Hijo y Spiritu Sancto, tres personas y una sola esencia diuina, sea notorio como en la muy noble y muy leal ciudad de Trujillo de en quinze días del mes Junio año del Señor de mill y seis y ueinte y uno, Francisco de Uillegas, alcalde, y Pedro Alonso de Sanct Pedro, Martín Fernanández Cabecudo, diputados y Alonso Picaro, mayordomo del arca, y Juan Gómez Aparicio, mayordomo de la cera, y Juan de las Dueñas Enriquez, escriuano, oficiales que auemos sido de la coffradia del Sanctissimo Sacramento de esta ciudad desde la elecion del año passado de seiscientos y veinte a la passada de seiscientos y ueinte y uno, y Diego Picarro, alcalde, y Francisco Gil López, Juan de Ocampo Solano, diputados, y Pedro de Castro mayordomo del arca, y Martín Fernández Brauo, mayordomo de la cera, y Juan Caja Delerzuela, scriuano, oficiales de la*

dicha coffradia desde la dicha elecion hasta otro tal día juntos congregados de una uoluntad y conformes”

[26] Se refleja que en junio las tardes son muy largas y las temperaturas elevadas, lo que hacía poco atractiva la procesión: *“dezimos que por quanto en la dicha coffradia y ordenancas della ay una que dispone que el Uiertes sucesiuo a la fiesta que la Ciudad haze en ella se hiziese la fiesta de la cofradía y acabada la misa mayor ouiese la procession solegne arrededor de la placa, arrimándose a las casas della como se a hecho después de aca, a parecido tener algunos incouenientes assi para la salud como por la falta de gente que acude por ser tiempo que haze tanto calor que algunas vezs se acaba a las once huyendo muchas personas del sol y acudiendo a sus casas y otras partes, demás desto el Sanctissimo Sacramento no quedaua descubierto todo el día, y assi no era mas de por la mañana, y es justo que fiesta tan principal sea todo el día, atendiendo al seruicio de Dios y a la obligación que tenemos. Nos auemos juntado a tratar y conferir lo que en esto se deue hazer, y por que esta última uez se hizo desta manera, acudiendo como acudieron tanta multitud de personas, comunicándolo como lo auemos hecho con la mayor parte de los hermanos de la dicha cofradía y personas debotas della, y principalmente del Sanctissimo Sacramento”*.

[27] *“Yten según subcedieren los tiempos y pareciere ser necesario para bien y utilidad desta sancta coffradia el alcalde y oficiales della puedan crecer añadir o menguar estas Hordenancas y hazer otras de nuevo como les pareciere que mas conuenga y lo que ansi Hizieren sea guardado y executado para siempre xamas por que anssi conuiene al bien desta coffradia y sea firme y ualderero y que ningún Hermano pueda yr contra ello”*

[28] Este dato aparece recogido en la junta de gobierno que tuvo lugar el 23 de abril de 1676, y estaba formada por las siguientes personas: *“estando juntos el alcalde y oficiales de la cofradía del Santísimo Sacramento della, para tratar las cosas del seruicio de dios aumento suyo y uien de sus hermanos, conuiene a sauer: Andrés Casco Altamirano, escriuano de su Mag^d y del número de dicha ciudad, alcalde; Francisco Marq^z escriuano de su Mag^d y del dicho número y Manuel Hurtado, diputados; Alonso Rodríguez Moscoso, mayordomo del arca; y Luis de Larrocha, may^{mo} de cera, por ante mi Antonio Adame de solís, escriuano de la dicha cofradía”*.

[29] Con carácter general el mayordomo del arca era el responsable de los recursos

económicos de la hermandad. El artículo 23º le atribuía con carácter exclusivo la facultad de cobrar dinero, pues cualquier otro oficial o hermano que lo incumpliera sería penado con 6 libras de cera. Por contra y para salvaguardar los recursos de la sacramental, no podía prestar dinero, ni tampoco las insignias, paños, palios ni cualquier otro bien sin la previa licencia del alcalde, bajo la pena de 4 libras de cera. El artículo 3º regulaba cuando y como se debían dar las cuentas, que lo era el domingo siguiente u otro posterior a la elección de oficiales, reuniéndose en el domicilio del mayordomo del arca que cesaba, dando cuenta de los ingresos y gastos a los miembros de la nueva junta de gobierno. También era el depositario de los bienes, alhajas y ornamentos, debiendo formalizarse con un inventario firmando por el secretario cuando los recibiera. El artículo 17º le facultaba para cobrar al alcalde y oficiales las cantidades que estos dejaran de cobrar a aquellos que quisieran entrar como nuevos cofrades, y abonaran menos que lo establecido en los estatutos. Asimismo el artículo 28º nos hace saber que era el depositario de todas las escrituras de renta de la cofradía, y le imponía la obligación de cobrar todas las rentas y derechos, o por lo menos *“auer hechos las diligencias suficientes porque de otra manera correra por su quenta”*. Además de lo anterior, debía de cuidar el tomar la bula para revalidar las muchas indulgencias de que disfrutaba la cofradía y sus miembros: *“Yten ordenamos que el nuestro mayordomo tenga muy gran cuydado en tomar la bula para Reualidar la gran summa de indulgencias que tiene esta sancta coffradia como consta de las bullas que están en su poder con las demás escripturas de Renta que tiene la dicha coffradia las quales Reciba por su memorial con las demás que se le entreguen de la dicha coffradia para que no pierdan y se entreguen al subcesor del año siguiente”*.

[30] *“Dixeron que por quanto en la qu^{ta} que se tomó a Pedro Cortina s^o may^{mo} que fue della, en diez y siete de agosto del a^o de seis^{os} y sesenta y uno, se acordó se diesen a el May^{mo} que fuere diez y siete mill mrs para ayuda a los gastos de la fiesta del Corpus Christi, y sin embargo dello algunos años a esta parte se an hecho buenos veinte mill y quatrocientos mrs, en que ay de excedo sien R^s más de lo acordado, mirando en ello la combeniencia de dichos mayordomos por los grandes gastos que a su costa an hecho en dicha fiesta y también lo es el de la zera que este se hace a costa de la dicha cofradía sin limitación, porque se le da toda la que pide de que se an orixinado muchos yncombenientes como son el que la cofradía se halla muy atrasada y corta de renta, así por lo rreferido como por auerse rredimido diferentes zensos, cuyos principales se estan en ser sin aber empleo para ellos, y porque con la esperiencia de dichos gastos muchas personas no quieren entrar en dicha*

cofradía por el temor de no ser mayordomos con que según los hermanos que de presente tiene ay muy pocos que pudieran hacer los dichos gastos, todo lo qual resulta en graue perjuizio y daño suyo para cuyo rremedio y mirando la mayor utilidad y combeniencia de dicha cofradía y su May^{mo}, y que los ánimos de los fieles que son hermanos se adelanten a serlo y que los que lo son no tengan excusa p^a seruir dicha Mayordomía ni tampoco faltando a la debocion y autoridad del culto diuino, solo por las rracones referidas”.

[31] *“los señores Juan Canttero, scriuano de s Mag^d y del número de esta Ziudad, alcalde de la cofradía del Santtissimo Sacramento de ella; Juan Antonio de Ttapia, Manuel Rodríguez Tapia, procuradores del dicho número, diputados; Manuel López Albazete, mayordomo del arca; Manuel Diaz Pulido, de la zera; por ante mi Pedro Sánchez Zamorano, scriuano de dicha cofradía”.*

[32] *“Dixeron que por quanto an rreconocido el atrasso que al presentte tiene por los exzesivos gasttos que ocasionan los mayordomos del arca en el día de la Fiesta que se haze el Viernes de Corpus en dicha iglesia por los altares opulentos que hazen gastando y consumiendo no tan solamentte los quatrocientos Rs que hasta aquí se le an dado a los mayordomos para dicha fiesta, sino es que con el prettesto de auer de luzirlos de luzes le cargan su costo a dicha cofradia por que an rresultado los exzesivos alcanzes que consta de las quantas contra dicha cofradía, mediante lo qual se halla atenuada de medios en tanta forma que a muchos años, que no se a podido dezir una misa por los hermanos difuntos por sus ofizios, en graue perxuicio de las venditas animas del purgatorio”*

[33] TENA FERNÁNDEZ, J.: Trujillo Histórico y Monumental, Salamanca 1988 p. 278. Aquí describe don Juan Tena la puerta de los Perdones que la denomina de Poniente: “La portada del Poniente es de tipo clásico. Se abre en arco de medio punto entre columnas dóricas sobre plintos, coronada de frontón triangular, en cuyo tímpano está el escudo del obispo placentino don Pedro Ponce de León, a cuyas expensas se construyó esta puerta”.

[34] *“acordaron y mandaron que de las rrentas desta santta cofradía se hagan y fabriquen unas gradas de talla a toda costa con el maior luzimiento, los quales se doren para que de aquí adelante siruan el día Viernes de Corpus en que se zelebra la fiesta que esta santa Cofradía haze al Santísimo Sacramento, y asimismo el día de Jueves Santo día en que por Xpto Sor Nuestro se instituo y en el de Señor San Martín Patrón desta Yglesia, en cuias*

tres fiestas y no en otras algunas an de seruir las dichas gradas, las quales se entren en un cajon a su medida que por el Sr Dn Alonso Sánchez Ueato, cura rrector de ella a a ofrezido hazer nueuo para su mejor conseruacion que se a de poner ynmediato a la puerta grande que llaman de Los Perdones, en atenzion a su zelo, y no se an de poder prestar para otra iglesia ni sacarlas de dicho cajón, como no sea para las tres fiestas rreferidas, prohibiendo como desde luego prohiben no se pueda hazer otro altar por ningun mayordomo aunque quiera azerlo a su costa, en atenzion al daño que rreziue esta Santta Cofradia pues se quedará sin tener Hermanos que entren en ella como se a reconocido y se estinguiran totalmente los ofizios y la dicha cofradía además del que rreziuen las ymajenes y rretablo de esta yglessia como asimismo a rreconozido"

[35] CANTERO MUÑOZ, A.: Conflicto entre las ideas racionalistas de la Ilustración y las manifestaciones de religiosidad popular. La suspensión de las cofradías de Truillo a finales del siglo XVIII. En *XXXIII Coloquios Históricos de Extremadura* Badajoz 2005.

[36] *"estando juntos los señores Ofiz^s de la Cofradía del Ss^{mo} Sacram^{to} desta Ciu^d, que lo son Dⁿ Manuel Thomas Muñoz, Alc^e; Dⁿ Antonio Gómez de Gironda y Dⁿ Balentin Gómez Duran, diputados; mayordomo de arca Dⁿ Joseph Santos Pablos; de la zera Dⁿ Juan Gra Molano, en a Yglesia de Señor Sⁿ Martín de zelebrar la elec^{zn} de S^{res} ofiziales que an de servir los ofizios de esta cofradía desde el día veinte de este presente mes hasta el Viernes de Corpus del año que viene de mil setezientos sesenta y tres".*

[37] El mayordomo de cera actuaba como depositario de toda la cera que precisaba la sacramental, para los muchos actos que organizaba o estaban presentes sus miembros. El artículo 6º establecía además, que estaba obligado a tenerla siempre depositada en la iglesia de San Martín, en un cajón y arca que al efecto se había hecho, así como cuatro hachas con sus arandelas más dos velas para alumbrar al Santísimo cuando se llevaba a los enfermos, y para que nunca faltara cuando se saliese con ese fin, debía ir un hermano pidiendo limosna para la cera, y lo recogido se echaría en un cepo que había en ese templo. El mayordomo debía llevar a San Martín el Jueves y Viernes Santo, 12 hachas y dos velones de cera coloradas para las importantes celebraciones religiosas durante esos días, así como otros dos velones al convento dominico de monjas de San Miguel: *"del tamaño y peso que fuere menester para los hermanos y personas que se Hallaren en la yglesia dicha al parecer de nuestro alcalde, y por su Horden se den las Hachas y velones a los Hermanos que le*

pareciere y el mayordomo reparta las velas y en queriendo tocar a sanctos nuestro alcalde de encender las dichas Hachas y velones encerrado el Sanctissimo Sacramento queden ardiendo los dichos dos velones Hasta el Uiertes Sancto que sea desencerrado y los dos estandartes esten ansimismo a los lados del monumento en sus pies como se tiene de costumbre y ansimismo se hagan y den otros dos velones al conuento de Señor Sanct Miguel a donde se dizen las misas Votivas de la dicha coffradia y ardan y esten de la mesma suerte que los dichos y los Hermanos asistan a los tales Offizios sopena de una libra de cera". Además de lo dicho, y como veremos en el apartado relativo a las funciones sociales y asistenciales de la cofradía, debía proveer de cera cuando se procedía a los entierros que corrían por cuenta de la cofradía.

[38] El alcalde era la máxima autoridad tal como reflejaba el tener literal del artículo 1º: *"a la obediencia del qual todos estemos sujetos en lo tocante a la dicha coffradia"*, idea reiterada en el artículo 27º, que también disponía que tuviera un traslado de las ordenanzas, que le iba a facilitar el ejercicio de todas sus prerrogativas. El artículo 7º repite lo dicho, e imponía como regla general en caso de desobediencia, la pena de cuatro libras de cera, que serían abonadas a más tardar al tercer día de que fuera requerido el cofrade, apercibiendo que en caso contrario la cofradía no le acudiría en lo espiritual ni en lo material, y de esto se dejaría constancia en su entrada[38]. Conforme a la modificación de estatutos de 24 de agosto de 1663, el artículo 59º modificó el anterior, y le facultó para que pudiera imponer nuevas penas y aumentarlas a su parecer, según las circunstancias de cada caso, pudiendo ser excluido en caso de pertinaz inobediencia, aunque esta medida extrema exigía ser aplicada con mucha prudencia.

[39] *"Dixeron que por quanto esta Sta Cofradía tiene Bullas de su santidad de gracias e indulxencias para los ermanos della, entre las quales tiene una en que esta agregada a la cofradía del Santísimo Sacramento de la iglesia y conuento de rrelixiosos dominicos de Minerva de rroma, su data en dicha corte rromana en tres días del mes de diziembre de mill y quinientos y cinquenta y cinco años, y por que en todos los más lugares grandes y pequeños de España los domingos terceros del mes de cada un año para siempre xamas para conseguir las gracias e indulgenzias contenidas en las dichas Bullas y para más onrra y gloria de Dios y de su santísimo cuerpo sacramento se celebra misa y procesión con la celebridad y ostentación pusible".*

[40] *“se juntaron los ssres oficiales de la cofradía del Smo Sacramento de esta dicha ciudad, conviene a saber Pedro Goncalez de Larrilla, rregidor de dicha ciudad alcalde; Pedro Manglano, oficial del Santo Oficio sacriuano real puco i del número y ayuntamiento de dicha ciudad diputado; y ansimismo diputado P^o de Cuevas Villegas, mayordomo del arca; Pedro Alonso de Cabañas scriuano rreal puco i del número desta ciudad; i Pedro P Aparicio mayordomo de la cera; por ante mi Joan de Trujillo nuestro notario appco y de la Santa Cruzada escriuano de la dicha cofradía”.*

[41] Archivo Histórico Municipal Trujillo. Protocolos Notariales Trujillo. Tomás Sánchez, Legajo 443, ff. 61 y ss.

[42] *“Hallándose juntos los Señores Dⁿ Vizente Jacobo Lobo, Alc^e; Dⁿ Bentura Marquez Donoso y Dⁿ Pedro Santo Noliuos, diputados; Dⁿ Josef Santos Pablos, mayordomo de arca; y Dⁿ Juan Gra Molano, de la zera; y todos ofiziales de la cofradía del Santísimo Sacramento de esta Ciudad, en la Yglesia de Sⁿ Martín de ella”.*

[43] *“Que en atenzion a aber llegado el caso de quedar tan corto número de sazerdotes en esta Ciudad, y no encontrarse quien asista de Ministros a la Misa maior de los terzeros domingos de mes en que se zelebran las minerbas de esta cofradía, y no ser sufiziente premio el de quinze reales que se pagan por cada funzion, y no haber en algunas sazerdotes que lleven las varas del Palio, a lo que a dado motiuo que en algunas a sido preziso valerse de algunos seglares o de los ofiziales de dicha cofradía; por lo que mandaron que desde este día en adelante se satisfagan por la limosna de dicha minerba veinte y un R^s de Vⁿ con cuio premio se pueden hallar sazerdotes que se vistan de ministros a la misa, cuida cantidad se vona a los mairodomos en las quantas de su cargo”.*

[44] *“estando juntos y congregados los S^{res} Cura y Benefiziados de la Yg^a Parroquial de S^{or} Sⁿ Martín, donde se sirue la Cofradía del Ss^{mo} Sacramento desta zd y los S^{res} Alc^e y ofiziales della, a sauer Dⁿ Gonzalo Vizarte de Trejo, Dⁿ Antonio Canttero de Tolosa, Dⁿ Miguel Mendez de Bezorsa y Dⁿ Antonio Domingo Bello Pro, Juan Garcia Vizioso alcalde de dicha Cofradía, Manuel Thomas Muñoz y Agustín Herz diputado; Juan Molano, may^{mo} de zera y Jph de Contreras y Herrera ess^{no}, todos ofiziales de ella”.*

[45] CANTERO MUÑOZ, A.: “Religiosidad Popular y Semana Santa en la Iglesia Dominicana

de Doña Mencía, siglos XVI-XVIII, Córdoba 2003, pp. 244-247. Muchas veces estas situaciones terminaban en pleitos en distintas instancias judiciales, y aquí describo un pleito del que conoció el propio Consejo de Castilla, por unos hechos ocurridos el 14 de abril de 1775 que era Viernes Santo, pues cuando en la parroquia de Nuestra Señora de Consolación de Doña Mencía (Córdoba), iba a comenzar el Sermón del Descendimiento, don Julián Torralba ocupó sin estar autorizado un asiento entre los reservados en la Capilla Mayor para los invitados de don Juan Ortiz Cubero, mayordomo de la cofradía del Entierro de Cristo, y que también era regidor municipal.

[46] Normalmente, la misa diaria corresponde al santo o misterio que se celebra en el día, y cuando no toma el nombre de votiva. Hay misas votivas que tienen por fin honrar un santo, o misterio, o una advocación; otras, pedir, gracias especiales, alejar calamidades públicas, etcétera; otras, finalmente, aliviar a las almas del Purgatorio. Las misas votivas en honor de la Virgen suelen llamarse, a veces, misas de beata; las que se dicen por necesidades públicas, misas de rogativas; las de las bodas, misas nupciales o de esponsales; las por los muertos, misas de difuntos o de réquiem. El color de los ornamentos es el correspondiente al Santo o Misterio que se honra, o el que demanda el carácter peculiar de la misa que se celebra.

[47] Archivo Parroquia San Martín de Trujillo. *Providencia dada por el Nuncio de S Santidad para que el Sor Cura y beneficiados de la Parroq^l de S. Martín puedan celebrar, hacer rogatibas y egercer otras funciones Parroquiales que tenga por conveniente, en el Convento de Monjas de S. Miguel de la misma [...] deuia de mantener y mantenía y mantubo amparaba y amparo ansi a las dichas Prioras monjas y Conuento como a los dichos curas y beneficiados y a cada una de las partes en la poss^{on} en que han estado y estan la dicha Priora y monjas en celebrar todos los oficios diuinos ansi de festiuidades como de difuntos de missas uotiuas y de la confradia (sic) del Ángel de la Guardia y enterrar los difuntos, ansi las monjas como los demás fieles y que el cura y clérigos en todos los dichos entierros no puedan más que llegar a las puertas de la dicha yglesia y en ella ayan de dexar el cuerpo sin entrar con cruz ni de otra manera ni en quanto a los entierros de las monjas salieren por la calle y que las monjas no tengan obligación a permitir que el cura pueda administrar los sanctos sacramentos en dicho monasterio sino tan solamente lo puedan hazer con licencia y consentimiento de dicho monasterio, y asimismo puedan las dichas monjas celebrar libremente todas las fiestas y aniuersarios que se an dotado y se dotaren en adelante y ansi por cofradías como otras*

personas para celebrar en el dicho monasterio sin que los dichos clérigos se lo puedan impedir= Y los dichos curas y beneficiados en la que han estado y estan en celebrar las fiestas de la uisitacion y Sact Miguel y poder ir en las procesiones de las fiestas que estaban dotadas en las cofradías al tiempo que se mouio este pleyto y entrar con la cruz en el dicho monasterio y decir la Antiphona y el cura la oración, y quando se ofreciere hazer alguna procesión publica por la necesidad de los temporales puedan ir al dicho monasterio y entrar con cruz y ponerla en lugar decente junto al altar mayor al lado derecho y decir la misa de la rogatiua, y ansimismo puedan el dicho monasterio celebrar las fiestas y aniuersarios que al tiempo que se mouio este pleyto estaban fundados y tenían obligación, y los dichos cura y clérigos celebrarlos en dicho monasterio, en la qual dicha poss^{on} las partes cada una en lo que dicho es no sean inquietados y molestadas ni perturbadas por persona alguna y para ellos se den y despachen los mandamientos necessarios y ansi lo probeyo mando y firmo el S^r Auditor.

[48] *“Estando en la Yglesia Parrochial de S^r Sⁿ Mrn de esta ciudad de Truxillo, en donde esta situada la cofr^a del Ss^{mo} Sacram^{to} de ella; en doze días del mes de Junio daño de mil setez^{tos} y treinta y ocho, auiendose combocado con zita expezial y señaladamente Dⁿ Juan de Alcoba y Caluo, alcalde; Dⁿ Antonio Mrn Blazquez, y Dⁿ Juan Bentura Muñoz, Dip^s; Dⁿ Luis Calero May^{mo} de arca, y de la zera Manuel Ferz; de la una parte y de la otra el S^r Dⁿ Antonio Gil Gerrero cura ecónomo, B^{dos} propietarios y seruidores, los S^{res} Dⁿ Joseph de Rojas y Ramos, Dⁿ Juan Rodríguez Neuado y Dⁿ Marcos Martín Barroso, y el Liz^{do} Dⁿ Fran^{co} Gonzalez Blanco, may^{mo} de la fábrica de dicha yglesia; y los unos por si y en nombre de la dicha cofr^a y de los herm^s de ella que al presente son y en adelante fueren; y los otros por si y en nombre de dicha yglesia y de los S^{res} curas y Ben^{dos} que les subzedieren”.*

[49] *“Y assimismo, con la calidad de que sobre este asunto se haga el acto de declarazion correspondiente por dichos Señores Cura Ecónomo, Benefiziados, y May^{mo} de fábrica para que en todo tiempo conste: y respecto de que en consequenzia de lo referido se esta sirbiendo la Yglesia de dicha custodia, y las gradas están colocadas en el lugar zitado, desde luego en execuz^{on} de lo arriba expressado los dichos S^{res} Cura Ecónomo y Benefiziados y May^{mo} de fábrica de dicha Yglesia, confiesan y declaran que la dicha custodia y gradas, son alajas propias de la dicha cofr^a, mandadas hazer y pagadas a sus expensas, y que una y otra siruen a dicha Yglesia en los referidos ministerios a devozion de dicha Cofr^a y sus oficiales, sin que sobre ellas tenga dro de propiedad la dicha Yglesia, la quel las tendrá a su cargo y con el cuidado q corresponde, y las entregará a dicha cofr^a cada q las pida, y sin lizenzia del*

Alcalde q es o fuere, no las ara por emprestido, ni por otro título ni otra ninguna Yglesia, y al cumplim^{to} de todo se obligan y obligan a sus subzesores en toda forma”.

[50] *“Los Señores ofiziales de la Cofradía del Santísimo Sacramento de esta dicha Ciudad, a sauer, Dⁿ Pedro S^{ta} Ana Rodríguez de Vibar, alc^e; Dⁿ Bentura Marquez Donoso, diputado primero; que el el segulo que lo es Dⁿ Diego...Cotrina se halla ausente de la Ciudad; Dⁿ Vizente de Jacobo Lodo y Roda, mayordomo del arca; y por ante mi Dⁿ Ramón Aperte escriuano de la cofradía”.*

[51] *“Que por quanto Vizente Rentero vezino de esta Ciudad, May^{mo} perpetuo que hera de zera de la Cofradía se a despedido voluntariamente por no poder asistir por sus muchas ocupaciones y la mayor la de ser sacristán de la Yglesia Parrochial de Señor Santiago de esa dicha Ciu^d a las Minerbas y demás funziones de la Cofradía, por cuia razón dieron y facultad dichos señores al referido Dⁿ Bentura Márquez para que busque persona de su satisfacion que sirva dicha mayordomía perpetua de zera, vajo de las mismas zircunstanzias y condiciones con que la sirvio dicho Vizente Rentero y no en otra forma, y que el que encontrare, le haga entrega de las alajas de la cofradía por ymbentario que firmará el que entrare a serbir la Mayordomía; y así ejecutado se le asiente por tal hermano, y a su muger si la tubiere en el Libro de entradas, quien queda reziuido desde luego por tal Hermano, siendo de la satisfacion del nominado Dⁿ Bentura Marquez mediante las facultades que se le conzedieron [...] En virtud de fabor que me ha hecho los Señores Ofiziales de la Cofradía del Santísimo Sacramento de esta Ciudad de Truxillo por medio de Dⁿ Bentura Márquez Donoso, diputado de ella, de admitirse a mi y a mi muger Theresa González por hermanos de ella con la obligazion de servir el ofizio de mayordomo de zera, me obligo a ello, y vajo de las condiciones y zircunstanzias con que la sirvio Vizente Rentero, vezino de esta Ciudad, y que constan en el Aquerdo zelerado para su reziuimiento y lo firme Truxillo y Agosto veinte y seis de mil setezientos ochenta y tres= Sigue firma de Vizente Ramos.”.*